

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES, 2022

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La PROCURADORA SOCIAL, Lic. Martha Patricia Ruíz Anchondo, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrá ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril y 14 de abril de 2020.

La Gaceta 681 bis, de fecha 10 de Septiembre con el acuerdo que ordena el trabajo de las oficinas de manera presencial; El noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid -19 con fecha 15 de Octubre del 2021;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su

Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, en especial los grupos vulnerables integrados por la infancia y adultos mayores grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales, caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los propietarios o usufructuarios para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Bienestar en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En la Ciudad de México existen 6,166 unidades habitacionales en 15 Alcaldías, a excepción de Milpa Alta que contienen 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de 60 años y requieren un mantenimiento especial.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de habitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del Derecho a la Ciudad.

La contingencia Sanitaria y el Gobierno Digital, aunado a lo anterior, prioriza la salud de los habitantes de la Ciudad de México, por lo cual se presenta la

urgencia de establecer el Gobierno Digital en la Ciudad de México para poder atender a la ciudadanía a través de los medios remotos que nos proporcionan las tecnologías de la Información y la comunicación. Estas herramientas también podrán ser utilizadas en la implementación del programa social Bienestar en las Unidades Habitacionales cuando la emergencia sanitaria lo amerite.

La nueva normalidad exige la aplicación de las recomendaciones y protocolos sanitarias en los conjuntos condominales y unidades habitacionales de la Ciudad de México que podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

<https://agepsa.cdmx.gob.mx>

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, ejercicio 2022, diseñado y ejecutado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

2. Alineación programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social del Gobierno de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, que contiene las directrices generales del desarrollo social, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad; en su artículo 4to

señala y mandata: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

El Programa Social “ Para el Bienestar en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2022, en su diseño es congruente con los artículos 9 y 16 (“Ciudad Solidaria” y “Ordenamiento Territorial”), respectivamente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece el derecho a la vivienda:

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades;

Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

La Constitución de la Ciudad de México establece y mandata que: “Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o extrema degradación para el desarrollo de vivienda preferentemente popular y de interés social.”

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1o y en su fracción II, señala y mandata que tiene por objeto: “promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los Habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; y en su fracción III, “disminuir la desigualdad social en sus diversas formas”.

En concordancia con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y

vivienda; el eje Programático de Igualdad de Derechos, especialmente en el derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de las áreas y bienes de uso común de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

En su propio marco normativo, la “Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal”, está facultada por su artículo tercero para “procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley”.

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2, el gobierno de la Ciudad de México ha emitido recomendaciones orientadas al cuidado de la salud de los habitantes de las unidades habitacionales que se encuentran contenidos en:

Decreto por el que se abroga la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre del 2009 y la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2015; se deroga el artículo 33 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. se reforma el artículo 1803 del Código Civil para el Distrito Federal. se expide la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de enero del 2020.

Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, entidades de la

administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, por motivo de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 06 de abril del 2020.

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por Covid 19 en las unidades habitacionales y condominios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de abril del 2020.

Décimo tercer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de julio del 2020.

Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de agosto del 2020.

3. Diagnostico.

3.1 Antecedentes.

En la Ciudad de México existen 6,166 unidades habitacionales en 15 Alcaldías -a excepción de Milpa Alta-, que contienen 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de más de 50 años y requieren un mantenimiento especial.

Durante décadas los condominios y unidades habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico y social en los inmuebles, en su equipamiento urbano, en las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones, violencia, inseguridad, carencia de servicios urbanos, entre otros; lo que propició la creación del Programa para

el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que consistía inicialmente en un apoyo de 400 pesos por unidad privativa para mantenimiento de áreas comunes, que de 2011 a 2013 se modificó a 600 pesos, de 2014 a 2018 fue de 900 pesos, y en 2019 , 2020 y 2021 se estableció hasta 3,000 pesos por unidad privativa. En el ejercicio 2022 se otorgará nuevamente la cantidad de hasta 3,000 pesos por unidad privativa. Lo anterior para definir lo que inicialmente le corresponde a cada unidad habitacional según sea su tamaño.

Del año 2001 al año 2006, se ejerció un monto acumulado de 540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6,227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante los esfuerzos invertidos en el programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales “Ollin Callan”, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, con mayor énfasis en contribuir y promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social “Ollin Callan”, se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de 297.3 millones pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social “Ollin Callan” tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de unidades habitacionales atendidas por el Programa “Ollin Callan”, fue de 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de unidades habitacionales se incrementó; sin embargo, el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente.

Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde se atendió al 5.35% de unidades habitacionales de un universo de 8,485, incrementándose a un 7.58% en 2014.

En la evaluación de diseño del programa social para unidades habitacionales de interés social publicado por EVALÚA DF en el año 2015, señala dentro de las recomendaciones la importancia de incrementar el presupuesto destinado al Programa para promover la participación colectiva e incrementar la cobertura de este. A su vez, en el ejercicio 2015 se atendió a 369 unidades habitacionales ubicadas en doce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), lo que representó únicamente el 4.3% del total. Para el ejercicio del año 2016 se atendieron 509 unidades habitacionales ubicadas en catorce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), que representó un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 el programa contó con un total de 544 unidades habitacionales atendidas; durante el ejercicio 2018 fueron 526 unidades habitacionales, en ambos ejercicios, se ubicaron en quince de las dieciséis alcaldías, con trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, como por ejemplo: pintura e impermeabilización; calles y andadores; infraestructura hidráulica y sanitaria; equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales; cuidado del medio ambiente; reparación de estructuras; instalación de sistemas de seguridad; reparación de infraestructura eléctrica y de gas, y sustitución de herrería, entre otros trabajos de mantenimiento. (información oficial de las reglas de operación del programa en las fechas señaladas)

Durante el ejercicio 2019, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, fueron atendidas 836 unidades habitacionales con 91,656 unidades privativas en 15 alcaldías de la Ciudad de México, con énfasis en trabajos de infraestructura hidráulica y sanitaria, sustitución de herrería, en particular escaleras; cuidado del medio ambiente, impermeabilización, pintura, e instalación de sistemas de seguridad; así como la implementación del subprograma de cuadrillas (unidades habitacionales hasta 50 unidades privativas), atendándose 63 unidades habitacionales del total del universo beneficiado, lo cual representa un incremento de unidades beneficiadas, del 58% respecto al ejercicio 2018.

Para el ejercicio 2020, se atendieron 611 unidades habitacionales, de las cuales 168 unidades habitacionales fueron atendidas bajo el concepto de cuadrillas; ubicándose en trece alcaldías, destacando con un 31% las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria; un 26% de pintura e impermeabilización; un 16% de escaleras y herrería, seguido de un 6% de cuidado del medio ambiente.

Para el 2021 se atendieron 485 unidades habitacionales con 562 Contratos, que beneficiaron a la población que habita en 88,607 viviendas, atendiendo el 14.43 % del universo de atención de nuestra población objetivo.

3.2 Problema social atendido por el programa social.

La información de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas; sin embargo, no muestra el número de viviendas ubicadas en unidades habitacionales. Con el fin de identificar el universo de unidades habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que en 2016 cuantificaba administradores en mil 628 unidades habitacionales, con 102 mil 798 viviendas, con una población potencial de 349,513 habitantes. En e 2021, la Procuraduría Social construyó un mapa digital que contiene las bases de datos de los 340 Organismos Constructores de vivienda de interés social en la Ciudad de México, arrojando el dato de 6,166 Unidades Habitacionales de interés Social en la ciudad, que representa un parque habitacional de 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas.

En 2019, 2020 y 2021 se incorporaron al padrón de unidades habitacionales, los conjuntos vecinales de la reconstrucción, derivados de los sismos de 1985; aproximadamente, otras 45 mil viviendas que, debido al reducido número de viviendas por conjunto, conforman un conglomerado cercano a dos mil edificaciones plurifamiliares, ubicados principalmente en las alcaldías de Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. A más de treinta años de la reconstrucción, estos inmuebles presentan deterioro físico y urbano. Para el año 2022 seguiremos incorporando el parque habitacional de la reconstrucción de los Sismos de 1985 incluyendo las de Benito Juárez.

Asimismo, los sismos de 2017 mostraron la vulnerabilidad de la Ciudad de México, donde algunas unidades y conjuntos multifamiliares sufrieron daños; aun y cuando los condominios estén organizados y cubran sus cuotas ordinarias de mantenimiento, estas no son suficientes para la intervención de mantenimiento mayor que requieren, de tal forma que la Procuraduría Social podría intervenir en sus áreas y bienes de uso común.

Deben contar con dictamen de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes al menos con riesgo medio, es decir que tienen posibles daños estructurales o con alto grado de vulnerabilidad por estar expuestas a perder sus condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por el fenómeno natural sismo del año 2017; en caso de contar con un dictamen de riesgo bajo se procederá a la evaluación que marca el numeral 8.3 Procedimiento de Acceso de estas Reglas de Operación.

En 2022 se continuará con la atención de este parque habitacional, el cual requiere mayoritariamente atención en el mantenimiento de su infraestructura hidráulica y sanitaria, así como en la sustitución y reparación de escaleras, elevadores para la movilidad de personas (media modernización y modernización total), fomentando la innovación, en particular, el uso de energía solar en cubos de escaleras y áreas de uso común. Derivado de la Contingencia Sanitaria provocada por la presencia del SARS-CoV-2, se realizarán trabajos de sanitización/desinfección en las unidades habitacionales en donde se presenten casos de COVID 19 o alguna de sus variantes, a petición de los habitantes de las unidades habitacionales afectadas.

Una de las situaciones que, hasta cierto punto son naturales en el contexto de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico de las áreas comunes de este tipo de conglomerados urbanos, sea por el mal uso de que se les da, o bien por la falta de mantenimiento, en un ambiente de ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan. Estos espacios se han deteriorado en la medida en que: 1) no hay una correcta organización condominal para su atención, lo que generalmente deriva en problemas de convivencia y falta de responsabilidad de los condóminos; 2)

existe casi un nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, y, por tanto, hay un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento; 3) se da una sobreexplotación de las áreas comunes de las unidades habitacionales por personas ajenas a las mismas, acompañado de una falta de rehabilitación para dichos espacios; y 4) en los casos en que existe cuotas de mantenimiento, estas no alcanza a cubrir los costos de un mantenimiento mayor. 5) por la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-COV-2, desde el año 2020 se tuvieron que implementar nuevas formas de comunicación con los habitantes de las unidades habitacionales, impulsando la utilización de las plataformas digitales del gobierno electrónico en la Ciudad para mantener la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre las obras a realizar con los recursos del Programa Para el Bienestar en Unidades Habitacionales. En el 2022 se aplicará de manera preferencial las asambleas presenciales. Si hubiese alguna contingencia sanitaria o de otra índole, ó a petición expresa de los propios vecinos , se utilizarían de plataformas digitales.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las “unidades habitacionales de interés social y popular” (UHISyP) representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, constituyéndose en un contrapeso al capital inmobiliario privado nacional e internacional. Si no existiera esta posibilidad de construcción de la vivienda, las personas de ingresos bajos ó medios tendrían que habitar en zonas más alejadas y/o en viviendas precarias e insalubres; las UHISyP conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general.

Promover el rescate y la participación ciudadana de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la

rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, promoviendo la organización comunitaria de sus habitantes, y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Objetivos y acciones específicas.

Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento en las áreas comunes de las unidades habitacionales y trabajos de sanitización/desinfección en las unidades habitacionales donde hubo casos de COVID 19 y variantes y sus habitantes lo soliciten.

Fomentar la participación de sus habitantes en la toma de decisiones colectivas, mediante Asambleas Ciudadanas presenciales de manera preferente, o virtuales en caso de contingencia ó a solicitud de por lo menos el 20 % de l@s vecin@s se podrá realizar a través de medios remotos utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, o cualesquiera otros medios idóneos para la elección de sus representantes conformados en Comités de Administración y Supervisión, así como los trabajos que se llevarán a cabo en su unidad habitacional. Asimismo, también se podrán implementar los trámites de manera digital para sustentar los requisitos al solicitar la inclusión de incorporación al mismo con la documentación correspondiente, siempre y cuando hayan sido seleccionados por el área social en las visitas de campo previas.

Generar corresponsabilidad entre gobierno y habitantes de la Unidad Habitacional en la solución de los problemas, conviniendo decisiones, la administración y ejecución de los recursos asignados del programa de manera informada.

Promover una sana cultura condominal, a través de fomentar el diálogo y acuerdos entre vecinos en las diferentes etapas del programa, a través de medios presenciales, remotos o cualesquiera otros medios idóneos.

Las Asambleas Informativas y Ciudadanas, presenciales o virtuales, se regirán bajo los principios de la tolerancia, respeto, cooperación y participación para alcanzar los acuerdos conducentes para la aplicación del programa.

Se priorizará en proyectos que contribuyan a resolver las problemáticas de las unidades habitacionales que nunca han recibido el apoyo gubernamental a través de nuestro programa, fomentando la equidad, igualdad, y la ampliación de su cobertura; así como atender las necesidades de los conjuntos habitacionales que fueron reconstruidos o sustituidos a causa de los sismos de 1985 y que sean de interés social, y que presenten las problemáticas señaladas en este documento.

El programa social para las unidades habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de las políticas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, que encauzan la colaboración y la organización de las personas que las habitan, ya que:

Promueve el buen estado físico del parque habitacional de interés social y popular, en tanto requisito indispensable para el ejercicio del Derecho a la Ciudad y del Derecho al Hábitat.

Coadyuva en la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, mejorando la distribución social de los espacios comunes dignos y de calidad.

Impulsa la política de desarrollo social, a través de la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.

Promueve y protege los derechos sociales universales de las personas que habitan en esta ciudad, en especial los relacionados a la vivienda e infraestructura social.

Promueve la utilización de las plataformas digitales del gobierno de la ciudad para estar a tono con la nueva normalidad.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

La Procuraduría Social considera como población potencial a 970 mil 937 habitantes, que habitan en departamento, edificios en la Ciudad de México; de acuerdo al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en México en la estimación por estrato de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), basado en la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) dentro de los rangos: a) Muy alta, b) Alta, y c) Moderada.

La población objetivo es aquella que habita en unidades habitacionales que presentan una antigüedad de al menos **18** años, que es aproximadamente el 80% de la población potencial, estimado en 776 mil 749 personas. La Procuraduría Social reconoce como población a beneficiar a los conjuntos en donde habitan 272 mil personas de la Ciudad de México. Para el ejercicio 2022 se tiene programado apoyar hasta **600** unidades habitacionales de la Ciudad de México o su equivalente de **80** mil viviendas.

Para el ejercicio 2022, las unidades habitacionales beneficiarias serán aquellas que cuentan con dieciocho o más años de antigüedad de las 15 alcaldías, exceptuando a la alcaldía Milpa Alta por no contar actualmente con este modelo habitacional, que requieran de un proyecto de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, así como la sanitización /desinfección en las unidades habitacionales donde se presenten casos de COVID 19 y cualquiera de sus variantes, y que cumplan con los requisitos y procedimientos definidos en este programa.

La focalización territorial garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que habitan en unidades habitacionales que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y/o segregación social, incluyendo aquellos que fueron reconstruidos por los sismos de 1985 y/o los del sismo de 2017, que cuentan con dictamen de riesgo medio y población vulnerable, con un número reducido de viviendas por conjunto.

6. Metas Físicas.

Para el ejercicio 2022 se tiene programado apoyar hasta **600** unidades habitacionales de la Ciudad de México o su equivalente de **80** mil viviendas que representa 272 mil personas beneficiarias; incorporando principalmente a las que nunca han recibido apoyo de este programa, y presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, o un deterioro socio urbano considerable en 15 Alcaldías, exceptuando a la Alcaldía Milpa Alta por no contar con este modelo habitacional.

7. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio 2022 se autorizaron **\$240'000,000.00** (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4412, “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos” para el Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales. La operación del programa se realiza con cargo al Capítulo de gasto 4000 “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Una vez seleccionados los proyectos, las obras se ejecutarán por medio de 3 modalidades:

- 1.- a través de asignaciones directas de los recursos al Comité de Administración que elijan los vecinos en Asamblea para tal efecto, cuando los conjuntos habitacionales cuenten hasta con 166 viviendas;
- 2.- A través de asignaciones directas a las empresas que se encuentren incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Procuraduría Social (corresponsabilidad), que resulten ganadoras de las invitaciones restringidas que hará la Procuraduría Social para llevar a cabo las obras y,
- 3.- a empresas seleccionadas por los vecinos que se encuentren registradas en el Padrón del Gobierno de la Ciudad de México, (responsabilidad y selección); cuando en asamblea aprueben ejercer directamente los recursos (responsabilidad social). Los recursos serán asignados a través de ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, empresas certificadas en mantenimiento y colocación de elevadores, así como de la industria de sanitización/desinfección

hospitalaria, en cuentas mancomunadas de los vecinos cuando se elija la primera opción, que invariablemente serán a cuenta y cargo de los beneficiarios del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo con el avance de obra.

En los conjuntos habitacionales de la reconstrucción de 1985-86, y del 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 debido a su reducido número de niveles edificados, podrá establecerse un comité unificado, de Administración y Supervisión al mismo tiempo.

Los recursos destinados al Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, ejercicio 2022 serán asignados en función de los siguientes criterios:

Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención levantada en trabajo de campo por el área social del programa, la demanda conformada por las solicitudes de inclusión recibidas desde el ejercicio 2019, y que, debido a la gran demanda, no se atendieron con dicho recurso y cumplieron con los requisitos.

Se establecerá una base general de **hasta \$3,000.00** (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda y local comercial para definir el monto que recibirán las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán acorde al número de viviendas de la siguiente manera:

En Unidades Habitacionales de hasta 166 viviendas se podrán asignar de manera directa los recursos a los vecinos.

Máximo **90%** para ayuda directa al proyecto de rescate.

Máximo **3%** para proyectos culturales de imagen urbana y obras plásticas

Mínimo **2%** para proyectos de difusión del Programa y la cultura condominal en las unidades habitacionales beneficiadas por el programa.

como la edición del periódico "La Unidad", eventos de entrega de recursos del programa a sus beneficiarios, así como materiales de promoción y

difusión, físicos y virtuales utilizando los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación.

Máximo el 5% para: asesoría técnica, soporte técnico en las tecnologías de la información y la comunicación que permita atender asambleas y reuniones por medios remotos, unidades verificadoras de mantenimiento y colocación de elevadores, Geotecnología LiDAR que permita contar las unidades privativas en unidades habitacionales y detecte las grietas en el subsuelo; adicional al proyecto de rescate y la supervisión de la aplicación de los recursos a través de los asesores técnicos externos.

A solicitud de los vecinos, o si la Coordinación General de Programas Sociales lo considera pertinente, se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas, bloques, edificios o entradas, es decir, no se aceptará una fragmentación menor, tal como pasillos o pisos, para facilitar la aplicación de los recursos, debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra.

La persona titular de la Procuraduría Social solicitará al Consejo de Gobierno los recursos para el apoyo a las unidades habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando las unidades habitacionales sean más pequeñas y no alcancen los recursos para atender las necesidades prioritarias, la signación de los montos se harán a través de considerar las propuestas de 3 proyectos que presentarán igual número de empresas, bajo el concepto de invitación restringida que haga la Procuraduría Social.

Se firmará un convenio de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales, con la finalidad de establecer el esquema de colaboración en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para

las obras de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, de sanitización/desinfección de áreas y bienes de uso común. El convenio de corresponsabilidad establecerá ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, de la industria de la sanitización/desinfección hospitalaria, empresas certificadas en mantenimiento y colocación de elevadores, y a los integrantes de los comités electos en asamblea para la administración de sus recursos, e invariablemente, a cuenta y cargo del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo con el avance de obra.

En el 2022 se dará prioridad a las unidades habitacionales que no hayan recibido ningún apoyo en 10 años y, en el caso de aquellas Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán ser concurrentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social y sean aprobados en el Comité del Programa.

Las personas que habitan en las unidades habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra, sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría Social.

La Procuraduría Social, a través del Comité Interno de Coordinación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales presentará a su Consejo de Gobierno, propuestas para autorizar recursos adicionales derivado de necesidad de ejecución total del proyecto, las obras inducidas o incrementos inesperados de precios en el proyecto en ejecución.

Los recursos para mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva se aplicarán, invariablemente en las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales. Los recursos para sanitización/desinfección podrán

aplicarse en las unidades privativas de vivienda en donde hubo casos de COVID 19.

Se podrán realizar convenios con las dependencias locales y federales para la atención de las necesidades de estos conjuntos habitacionales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

La difusión del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales ejercicio 2022 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a través de medios impresos, medios electrónicos y redes sociales entre otros medios físicos y virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle de Mitla 250, 1er piso, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, teléfono 51.28.52.00 ext. 162 de lunes a jueves en un horario de 10.00 a 18.00 horas y viernes de 10.00 a 15.00 horas. Así como en el periódico del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales “La Unidad” editado por la Procuraduría Social de manera física y virtual. La serie de televisión “La Unidad” transmitida en la televisión pública, el programa de radio “La PROSOC Te Apoya”, y las redes sociales de la Procuraduría Social y del Gobierno de la Ciudad de México

8.2. Requisitos de acceso.

Para efectos de la inclusión a los padrones parciales que conformarán el Padrón Preliminar del Programa Social, se atenderán las solicitudes de inclusión recibidas durante el ejercicio 2020 y 2021 que no se lograron atender, así como las solicitudes que se recaben en los recorridos de diagnóstico por parte del personal de la PROSOC para identificar las

necesidades de las unidades habitacionales que no han recibido recursos por parte de este programa social.

Las Unidades Habitacionales que se atenderán deberán cubrir los siguientes requisitos:

1.- Que sea una Unidad Habitacional de Interés Social y Popular o conjunto condominal de interés social, condominio dañado por el sismo de 2017 que sea de interés social, y conjunto no condominal de interés social (copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativa de vivienda, entre otras figuras de propiedad).

2.- Que la Unidad Habitacional de Interés Social y Popular haya sido adquirida a un organismo público (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI; o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares).

3.- Tener una antigüedad de 18 o más años (a partir de su entrega).

4.- No haber sido beneficiada por el programa en los últimos 10 años.

5.- En caso que hayan sido dañadas por el sismo del 2017 y sean habitadas por personas en situación vulnerable, y que cuenten con un dictamen de daño estructural medio de parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México (Artículo 20 de la Ley del Instituto de la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; y en los Lineamientos para la Emisión de Dictámenes y Revisiones en Seguridad Estructural competencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, y que hayan sido evaluadas y consideradas como de atención prioritaria por la Comisión para la reconstrucción publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de Septiembre de 2016).

6.- La Procuraduría Social determinara el padrón de beneficiarios de acuerdo con el diagnóstico que resulte de los recorridos y el trabajo de campo previo.

8.3. Procedimientos de acceso

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo el criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en las asambleas, el índice de desarrollo social de las unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), como los resultados del trabajo en campo que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles a ser beneficiadas, al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quien a su vez tendrá que autorizarlo, dentro de sus diversas sesiones, a más tardar el 30 de Octubre de 2022.

Una vez integrados los padrones parciales de unidades habitacionales del presente ejercicio, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, estos serán de carácter público; siendo reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Los recorridos de diagnóstico de necesidades de las unidades habitacionales que no han recibido ningún apoyo gubernamental en los últimos 10 años, deberán recabar la siguiente información:

- 1.- Nombre de la Unidad Habitacional de Interés Social o Popular o conjunto condominal de interés social, condominio dañado por el sismo del año 2017 y no condominal de interés social.
- 2.- Domicilio exacto con entre calles, anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física y la unidad territorial en donde se ubica (entrada y número oficial).
- 3.- Indicar por cuál organismo público fue adquirida (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares); se incluyen también el acceso a los conjuntos no condominales de interés social: copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativas de vivienda.

- 4.- Número total de viviendas y locales comerciales, señalar número de edificios y departamentos por edificio.
- 5.- 18 Años de antigüedad del inmueble a partir de la entrega, anexando documento que lo acredite.
- 6.- Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud (indicando, las necesidades más apremiantes de la unidad)
- 7.- En su caso, el Dictamen de Protección Civil, o del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México, para definir prioridades en la atención de las edificaciones y su entorno.
- 8.- En su caso, que la unidad habitacional haya sido construida para efectos de regeneración urbana o de reconstrucción por los sismos de 1985 y del 2017 en sus diferentes programas y/o fases, con recursos nacionales, públicos, privados o sociales, o con ayuda internacional.
- 9.- No haber sido beneficiada la unidad habitacional por lo menos los últimos diez años.
- 10.- Pertenecer a las demarcaciones territoriales que el Gobierno de la Ciudad de México, indique como prioritarias.

Para el caso donde no exista documento oficial alguno (Acta Constitutiva y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite el número de viviendas, áreas comunes y la naturaleza social o popular de la unidad habitacional); la Procuraduría Social, verificará, mediante un recorrido a la unidad habitacional: la dirección exacta, el número de edificios, departamentos por edificio, o en caso de pandemia y su tamaño sea mayor a mil viviendas se podrá utilizar la Geotecnología LIDAR para obtener el total de viviendas (y locales comerciales).

Una vez integrados por la Coordinación General de Programas Sociales los padrones parciales de unidades a beneficiar, se informarán a los ciudadanos que las habitan a través de Asambleas que fueron seleccionados. Asimismo a través de la publicación de los mismos en la página de la Procuraduría para iniciar con el proceso de organización de Asambleas presenciales y/o virtuales a través de medios remotos de las tecnologías de la información y la comunicación. En ningún caso las personas que se desempeñen como

servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales beneficiarias, dejando asentado mediante Acta Circunstanciada, en los siguientes casos:

- a) Cuando no exista el quorum requerido para realizar la Asamblea Ciudadana, y este deberá ser mínimo del 30% de participación.
- b) Cuando no haya acuerdo entre las personas que viven en las unidades habitacionales para definir los Comités y/o el proyecto.
- c) Cuando en ejercicios anteriores las personas de la unidad habitacional no hayan cumplido totalmente con el proyecto previamente aprobado.
- d) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- e) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la unidad habitacional (se ponga en riesgo la integridad del personal de la Procuraduría Social, Asesor Técnico Externo Zonal, Prestadores de Servicios, Comités y/o habitantes, así como la).
- f) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.
- g) Cuando se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico.
- h) Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.
- i) Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México.

Sobre los Comités de Administración y Supervisión del Programa, no podrán recibir ningún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto;

en caso de que así sucediera, se excluirá de participar en el programa social a las personas involucradas.

Situaciones especiales

En aquellas unidades habitacionales donde no se pudo realizar la Asamblea Ciudadana, se dará por cancelada la asignación de recursos a estas unidades habitacionales en el ejercicio 2022, y se recorrerá el orden de prelación para que otra unidad habitacional del padrón se incluya como beneficiaria.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento al Consejo de Gobierno mediante el Comité Interno de Coordinación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales.

Las personas que representan la unidad habitacional, y que no apeguen su actuar al Convenio de Corresponsabilidad y Contratos con Prestadores de Servicios y de Asesoría Técnica Externa y a los términos de las presentes Reglas de Operación, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por la persona que funja como titular de la Coordinación General de Programas Sociales, con el objetivo de conciliar. En caso de no cumplirse los acuerdos en los plazos establecidos, la persona titular de la Coordinación General de Programas Sociales remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social el expediente, así como la información necesaria para iniciar los procedimientos correspondientes para emitir una resolución.

En los casos donde se presenten situaciones no previstas en las Reglas de Operación, la Procuraduría Social mediante la Coordinación General de Programas Sociales y/o el Comité Interno del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales resolverán lo conducente a tales asuntos.

En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada unidad

habitacional se levantara el acta circunstanciada correspondiente. Acto seguido, se aplicará el apartado Situaciones Especiales de estas Reglas de Operación.

La Coordinación General de Programas Sociales, a través del Área Técnica (superintendentes y asesoría técnica externa), y del Área Social (Líderes Coordinadores y Promotores), será la responsable de la supervisión y control del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022.

9. Otros Criterios de selección de la población beneficiaria

En situaciones de duda del carácter social del conjunto plurifamiliar, el dictamen de aprobación del ingreso se apoyará en el criterio de valor catastral, que consiste en que las edificaciones se ubiquen en colonias o polígonos urbanos clasificados en las “tablas de valores unitarios de suelo” dentro del 20% más bajo, y/o se trate de inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre en los rangos A, B, C, D, E, y F.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación

El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación:

Organización Social, mediante Asambleas con vecinos de cada Unidad Habitacional de Interés Social y Popular, presenciales o virtuales a través de los medios de la información y la comunicación con el apoyo de la Procuraduría Social se determinarán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, a realizar, por medio de la organización condominal y comunitaria estableciendo la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía. En los casos en que se presenten daños que pongan en riesgo la seguridad de los inmuebles, o

las instalaciones que prestan servicios esenciales se encuentren dañadas, la Procuraduría Social, en coordinación con el área de gobierno correspondiente, podrá determinar la prioridad de las obras.

Ejecución y Supervisión de proyecto de obra. Con base en el convenio de corresponsabilidad firmado entre Procuraduría Social, comités de Administración y Supervisión previamente electos en la asamblea ciudadana, el proceso de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Planeación: Prestador de Servicios con los Comités.

Ejecución: Prestador de Servicios.

Supervisión: Superintendentes, Área Social y Asesores Técnicos Externos.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites de acceso al programa serán gratuitos y en ningún caso las personas que se desempeñan” como servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este programa social; sin embargo, atendiendo a los

principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Convocatoria a la Asamblea Informativa:

Las personas que habitan en la unidad habitacional, en conjunto con el personal de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad y de la Procuraduría Social, realizarán con mínimo dos días de anticipación la difusión para convocar a todas las personas que viven en la unidad habitacional, casa por casa, a que acudan a la Asamblea Informativa, a través de Volantes y Carteles en donde se establezca la fecha, el lugar y la hora en donde se llevará a cabo la asamblea.

Deberán asistir las personas que habitan en la Unidad Habitacional, sólo podrá registrarse una persona por vivienda y será presidida por personal de la Procuraduría Social y de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y contarán con la presencia de un asesor técnico.

Asamblea Informativa

En esta Asamblea se dará a conocer la información general del programa y se brindará orientación para la selección del proyecto de obra. A partir de esta asamblea se agendará como máximo una semana después la Asamblea Ciudadana, en donde se tomarán decisiones sobre la aplicación de los recursos del Programa.

Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Las personas que habitan la unidad habitacional en conjunto con el personal de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad y de Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social realizarán con mínimo de tres días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la unidad habitacional a la Asamblea Ciudadana, casa

por casa y a través de volantes y carteles institucionales que indiquen fecha, lugar físico o virtual, y la hora en que será llevada a cabo, invitándoles a que se apunten para asistir a la asamblea a fin de garantizar que se contará con el quórum del 30% de sus habitantes. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir las personas que habitan la unidad habitacional que quieran hacerlo. Tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha unidad habitacional y la identificación electrónica del Gobierno de la Ciudad de México, obtenida de la plataforma llave.cdmx.gob.mx y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

Asamblea Ciudadana.

La Procuraduría Social estará representada por el personal del Área Social de la Coordinación General de Programas Sociales, acompañado de un **Asesor Técnico Externo**, quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana. La asamblea deberá integrarse con un quorum mínimo del 30% para que puedan someter a votación si la obra será bajo la modalidad de autoadministración por los propios vecinos, o si interviene la Procuraduría Social en la designación de la empresa que llevará a cabo los trabajos. Todos los prestadores de servicios deberán estar incluidos en el padrón del Gobierno de la Ciudad de México y/ ó de la Procuraduría Social. Una vez instalada la Asamblea, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.

Por votación se establecerá si manejan ellos los recursos a través de las ministraciones que le otorgue la Procuraduría Social ó si la misma Procuraduría establece quién será el prestador de servicios; los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales, más no limitativos, que se desglosan:

1.- Calles y andadores (pisos, adoquín, firmes, adocreto, ecocreto, loseta)

- 2.- Infraestructura Hidráulica y Sanitaria (tinacos, bombas, cisternas, red hidráulica, red sanitaria, red pluvial, registros)
- 3.- Equipamiento Urbano al interior de las unidades habitacionales (lugares para estar entre los edificios, bancas, juegos)
- 4.- Cuidado del medio ambiente (luminarias solares, celdas fotovoltaicas, plantas de tratamiento, separador de lodos), reforestación de áreas verdes.
- 5.- Reforzamiento de estructuras y bardas perimetrales
- 6.- Sistemas de seguridad (cámaras de vigilancia, interconectadas al C5 del Gobierno de la Ciudad, e interfonos)
- 7.- Infraestructura eléctrica y/o de gas (cableado, tanques estacionarios, tubería)
- 8.- Herrería en general (puertas, barandales, domos, techumbres, tapas de cisternas)
- 9.- Impermeabilización y Pintura
- 10.-Mejora de la imagen urbana (tratamiento de fachadas)
- 11.-Escaleras (escalones, alfardas, descansos, sustitución total)
- 12.-Celdas de cimentación (limpieza, desazolve, impermeabilización, tratamiento de fisuras)
- 13.-Elevadores para personas (mantenimiento mecánico, media modernización y modernización total)
- 14.- Sanitización/desinfección de áreas afectadas por el COVID 19.
- 15.- En todos los rubros se tomarán en cuenta el derecho a la accesibilidad de todas las personas.

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquier referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicio, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo, una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento.

Asimismo, se deberá informar a la Ciudadanía, que, si eligen el proyecto de Cámaras de Vigilancia, deberán solicitar al C5 la interconexión de su sistema de seguridad, para que las autoridades correspondientes actúen en caso de

ser necesario. El pago de este servicio será por cuenta de los vecinos de la Unidad Habitacional.

De igual manera, cuando el concepto de obra sea elevador, se aplicará la norma NOM-207-SCFI-2018, la cual contempla principalmente una póliza de responsabilidad civil vigente, una unidad verificadora y/o dictamen de perito en elevadores; además de un año de mantenimiento a partir de la media modernización delimitado por el área técnica (superintendentes y asesoría técnica).

Se elegirán por votación a tres integrantes del Comité de Administración y a los tres del Comité de Supervisión que representarán a la unidad habitacional. Ningún funcionario de la Procuraduría Social podrá formar parte de los Comités antes mencionados.

Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por las personas que integran los Comités.

Los Comités de Administración y Supervisión firmarán físicamente ó a través de la llave cdmx, o del QR que genere la Procuraduría Social cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.

Una vez aprobados el trabajo de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que la Coordinación General de Programas Sociales, detecte que las necesidades más urgentes a atender sean otras, se resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Supervisión Interna del Programa

Área Técnica de la Procuraduría Social, quien, junto con el Área Social, y los Comités desarrollarán las actividades de Planeación y Supervisión, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, asignados en las 15 regiones; cuyas funciones son:

Asistir, junto con el Área Social, a las unidades habitacionales para verificar las necesidades más urgentes que deben atenderse.

Realizar, junto con el Área Social, Asesoría Técnica Externa, Prestador de Servicios, y los Comités del Programa los levantamientos de obra

Revisar y Aprobar el presupuesto base con matrices de precios unitarios, se le pide a tres empresas que presenten un proyecto y plan de obra, se seleccionará el proyecto más idóneo y se asignará al prestador de Servicios. Cada unidad habitacional contará con un solo prestador de servicios si se trata de trabajar en un solo concepto y se podrá cambiar en caso de incumplimiento. Cuando en las obras se requiera la atención de mas de un concepto, se podrán asignar más contratos para una unidad habitacional.

Elaborar la justificación técnica y el presupuesto del recurso adicional cuándo se presenten casos de riesgo sanitario, de seguridad estructural y/o de protección civil.

Presentar presupuesto a la unidad habitacional para firma, física ó a través de la LLAVE CDMX o del QR que genere la Procuraduría Social con Comités de Administración y Supervisión

Supervisar, junto con el Área Social, el inicio, proceso y término de los trabajos de obra

Revisar y firmar el Expediente elaborado por la Asesoría Técnica Externa y Prestador de Servicios

Asesor Técnico Externo

Persona Física o Moral, profesionista o practicante con conocimientos de arquitectura e ingeniería, en sus diferentes especialidades afines a la industria de la construcción; prestadores de servicios que cuenten con las especialidades de proyecto, construcción y sanitización/desinfección, siempre y cuando acrediten la capacidad técnica y de construcción requerida; cuyas funciones son:

Asistir a las unidades habitacionales para verificar las necesidades más urgentes que deben atenderse.

Asistir a las asambleas ciudadanas para orientar a los habitantes de la unidad habitacional respecto a la selección del proyecto de obra

Supervisar inicio, proceso y término de los trabajos de obra.

Coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en la firma de las ministraciones y el finiquito de obra

Elaborar el Expediente de supervisión de obra, dictamen de inicio, de avance y de finiquito de obra.

En caso de incumplimiento a las funciones descritas para el Asesor Técnico en las presentes Reglas de Operación, contrato y demás formatos establecidos, se procederá a la suspensión total o parcial de su participación en el Programa Social.

Prestadores de Servicios

Es la persona física o moral contratada por los habitantes de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a través de los Comités de Administración y Supervisión, para llevar a cabo la planificación, diseño de proyectos, suministros y ejecución de los trabajos considerados en cada proyecto de obra.

Estas personas físicas o morales podrán ser seleccionadas del Padrón de prestadores de Servicios que cuenta la Procuraduría Social, o de los que se encuentren inscritos en el registro de concursantes de obra pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Siendo la Coordinación General de Programas Sociales en coordinación con la Coordinación Administrativa son quienes tienen la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte de la persona que sea el prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

La Procuraduría Social podrá asignar directamente, realizar invitaciones restringidas, concursos y sorteos para determinar los prestadores de servicios de la industria de la construcción (proveedores y entidades constructoras), industria de desinfección hospitalaria, para garantizar que las

ayudas económicas a las unidades habitacionales de interés social y popular cumplan con los objetivos del programa.

Las Unidades Habitacionales, a través de sus Comités, podrán seleccionar un prestador de servicios de la industria de la construcción, siempre y cuando se encuentre inscrito en el Registro de Concursantes de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo podrán realizar empresas del padrón de prestadores de servicios del Gobierno de la Ciudad y/o personas físicas del entorno comunitario, inscritos en el registro federal de contribuyentes en la figura de incorporación fiscal, como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción, debidamente registrado ante la Procuraduría Social en la oficina central de la Coordinación General de Programas Sociales.

Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas físicas de régimen de incorporación fiscal.

Cuando se trate de proyectos de obra de cualquier monto, lo podrán realizar personas morales y personas físicas con actividad empresarial y profesional.

Los Comités de Administración y Supervisión firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios, con el prestador de servicios de la industria de la construcción o de desinfección hospitalaria y autorizarán las ministraciones que realice la Procuraduría Social, a cuenta y cargo del recurso aprobado a la unidad habitacional. En todos los casos, los Comités contarán con una copia del Proyecto de Obra para coadyuvar en la supervisión del mismo.

En cualquier supuesto, el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante fianza, la debida realización de los trabajos de obra, documento

que podrá hacerse efectivo en caso de incumplimiento, o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

Trabajar en colaboración con todas las instancias que operen el programa Social en todo el proceso de obra (levantamiento hasta firma del acta entrega e integración del expediente).

Si el prestador de servicios de la industria de la construcción y de la desinfección hospitalaria incumple con alguno de los criterios descritos en las presentes Reglas de Operación, contrato y demás formatos establecidos, se procederá a la baja del padrón respectivo a este programa, y se incluirá en el registro de prestadores de servicios incumplidos. Para asegurar que la comunidad de la unidad habitacional no salga afectada, la Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, realizará un procedimiento de terminación anticipada de contrato y sustituirá, de manera directa, al prestador de servicios incumplido, por otro que cumpla satisfactoriamente en otros frentes de trabajo del mismo programa social.

Para este efecto la Coordinación General de Programas Sociales solicitará al área respectiva de gobierno, SACMEX y/o Secretaría de Obras, entre otras, la emisión de una opinión sobre la calidad de los trabajos, para que en su caso puedan los contratantes hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, definirá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del Prestador de Servicios los siguientes:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el informe del área técnica (superintendentes y asesoría técnica) y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos
- Falta de respeto o actitud conflictiva hacia los integrantes de los comités

- Malversación o desvío de los recursos del Programa Social Para el Bienestar en Unidades Habitacionales.

La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de Asesores Técnicos Externos y el de Prestadores de Servicios de la industria de la construcción y desinfección hospitalaria; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. No se aceptan gestores de empresas constructoras o gestoría de terceros.

Solo podrá participar un prestador de servicios para el proyecto de mejoramiento ó mantenimiento, y otro diferente para la supervisión de los trabajos.

La Coordinación de Programas Sociales presentará al Consejo de Gobierno los requisitos para incorporarse al padrón de prestadores de servicios de la industria de la construcción y de desinfección hospitalaria en sus diferentes especialidades y del padrón de asesores técnicos.

Ejecución de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva.

Entrega de recursos

Para el manejo de los recursos, las personas que integren el Comité de Administración y el Comité de Supervisión y el Asesor Técnico firmarán la documentación necesaria a la Procuraduría Social, para que asigne las ministraciones a cuenta y cargo del recurso autorizado para la unidad habitacional.

Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al prestador de servicios de la industria de la construcción y/o de desinfección hospitalaria, a través de facturas a nombre de uno de los integrantes del Comité de Administración.

Para el caso en donde los recursos los manejen los vecinos, los integrantes del Comité de Administración abrirán una cuenta mancomunada de tres integrantes.

Cuando los vecinos de los Comités de las unidades habitacionales manejen los recursos, ellos deberán seleccionar a un prestador de servicios inscrito en el registro de concursantes de obra pública del Gobierno de la Ciudad de México y/o personas físicas del entorno comunitario, inscritos en el registro federal de contribuyentes en la figura de incorporación fiscal, como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción, debidamente registrado ante la Procuraduría Social en la oficina central de la Coordinación General de Programas Sociales.

En este supuesto, la primera ministración (anticipo), no podrá ser mayor que 30% del monto de obra.

Inicio y supervisión de los avances obra.

Antes de iniciar las obras. Los integrantes de los Comités deberán firmar los Contratos que correspondan. Estos deberán contar de manera inmediata con un original del Contrato firmado, así como del proyecto de Obra a realizarse en la Unidad o Conjunto Habitacional.

El inicio de la obra deberá ser por lo menos 10 días después de la entrega de los recursos. Los avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios entre el Comité de Administración y el de Supervisión y el prestador de servicios de la industria de la construcción y de la desinfección hospitalaria; todas las partes se comprometerán a un riguroso control de gastos.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá realizar un acta entrega-recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por los asesores técnicos

externos y responsables del área social de la Coordinación General de Programas Sociales. Para hacer válido el documento, por lo menos la mitad de los integrantes de los Comités de Administración y del Comité de Supervisión deberán manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, la Coordinación General de Programas Sociales, conjuntamente con los Comités expondrán los motivos de esas fallas, en su caso solicitarán opiniones técnicas institucionales y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia del expediente.

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, mediante el área Archivo que deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente de cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social durante el ejercicio 2022, mismo que contendrá la evidencia documental integrada por los superintendentes, asesores técnicos externos, área social y Coordinación administrativa desde el inicio hasta el cierre de cada caso, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de los vecinos de la unidad habitacional.
- 2.- Acta de Asamblea Informativa y Ciudadana presencial o virtual y registro de asistencias
- 3.- Informe del recorrido previo por parte del asesor técnico y del prestador de servicios de la industria de la construcción y/o de desinfección hospitalaria.
- 4.- Cuando la asignación de los recursos sean de manera directa a los Comités, los Ciudadanos recibirán las ministraciones correspondiente desde la Coordinación General Administrativa de la Procuraduría Social, a través de transferencias electrónicas en cuentas mancomunadas manejadas por los vecinos al instrumento financiero que defina la Procuraduría Social.

- 5.- Convenio de Corresponsabilidad firmado por los Comités y la Coordinación de Programas Sociales
- 6.- Los vecinos deberán recibir las copias de las facturas a nombre de uno de los integrantes del Comité de Administración y estos a su vez las entregarán a la Coordinación General Administrativa de la Procuraduría Social.
- 7.- Proyecto y Presupuesto de obra.
- 8.- Informes de supervisión de la obra, que los ATEZ deberán entregar a la Coordinación Administrativa como requisito para la ministración de los recursos
- 9.- Copia del contrato a precios unitarios con el prestador de servicios de la industria de la construcción y de desinfección hospitalaria.
- 10.- Copia del contrato de la asesoría técnica externa
- 11.- Bitácora de obra con su respectivo reporte fotográfico.
- 12.- Reporte físico y financiero
- 13.- Acta de entrega-recepción por los responsables de la obra y representantes de los Comités de la unidad habitacional, en la respectiva Asamblea de Rendición de cuentas

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social se encontrará descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado “Marco Normativo”.

10.2. Supervisión y Control.

La Procuraduría Social a través de su titular y de la Coordinación General de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales.

En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrá:

Comité Interno de Coordinación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales.

Para el mejor desempeño y cumplimiento del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, el Consejo de Gobierno aprobará la integración de un Comité Interno de Coordinación con la intención de agilizar la operatividad del programa y que tenga entre otras, las siguientes funciones:

Observar que la Coordinación General de Programas Sociales se apegue a sus Reglas de Operación.

Diseñar y aprobar el procedimiento mediante el cual se dará atención al desahogo de las impugnaciones, quejas y sugerencias que deriven de la aplicación del Programa Social.

Realizar evaluaciones periódicas del Programa Social y revisar los avances de este, previo a la presentación de éstos al Consejo de Gobierno

Conocer y determinar lo conducente de todas aquellas actividades y problemáticas que deriven del Programa Social y que no se encuentren contemplados en las Reglas de Operación.

Autorizar que se brinde atención a unidades habitacionales de interés social y popular con requerimientos urgentes, o que se deriven de solicitudes concurrentes con otros programas sociales del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, en las cuales podrán considerarse bases de excepción.

Para el seguimiento y control de las áreas que intervendrán - desde el ámbito de su competencia -, deberán incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada una de las etapas de instrumentación del Programa Social. Asimismo, se brindará seguimiento a las instancias externas que intervienen el Programa Social y que están conformadas por ciudadanos y prestadores de servicios que participan en la operación del mismo.

En el procedimiento de supervisión de las obras, serán responsables de su ejecución los Asesores Técnicos Externos.

Zonas de Atención del Programa Social:

A fin de optimizar la organización del programa y hacer más expedita su gestión, a partir de la estructura regional, se distribuirán las coordinaciones zonales, según los resultados de la convocatoria del programa, de acuerdo con las Regiones del Programa Social:

Región 1: Alcaldía de Álvaro Obregón y Magdalena Contreras
Región 2.- Azcapotzalco
Región 3.- Benito Juárez
Región 4.- Coyoacán
Región 5.- Cuauhtémoc
Región 6: Cuajimalpa y Miguel Hidalgo
Región 7.- Gustavo A Madero
Región 8.- Iztacalco
Región 9 y 10 :- Iztapalapa
Región 11.- Tláhuac
Región 12.- Tlalpan
Región 13.- Venustiano Carranza
Región 14: Alcaldía de Xochimilco

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier habitante de una unidad habitacional de interés social o popular podrá presentar su queja, inconformidad o sugerencia, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la denominación de la unidad habitacional, el motivo o asunto, el nombre y número telefónico de quien interpone la queja, datos que se protegerán de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y se entregarán en las oficinas centrales de la Procuraduría Social, ubicadas en:

Mitla 250, esquina Eugenia, Colonia Vertiz Narvarte, C.P. 03600, piso 10, oficina de la titular, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 17.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 165.

En la oficina de la Coordinación General de Programa Sociales, Calle Mitla 250, 1er piso, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 170. Ó en las siguientes direcciones electrónicas:

Prosoc@cdmx.gob.mx

pranchondo@cdmx.gob.mx ,
programabienestarenlasunidadeshabitacionales@cdmx.gob.mx

La Procuraduría Social dará atención y seguimiento a todas las quejas, inconformidades y sugerencias, y se tomarán las medidas pertinentes a través de la Coordinación General de Programas Sociales en un lapso no mayor a veinte días hábiles posteriores.

En caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación podrá acudir a las oficinas del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, ubicado en General Prim número 10, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 de lunes a viernes 9.00 a 16.00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, se detallan los mecanismos para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El Programa busca contribuir a que las personas de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda con espacios comunes dignos, seguros y adecuados. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos de las personas que habitan en conjuntos y unidades habitacionales en la capital, resulta importante que las personas que viven en las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos de este, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo, será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que deberán ser ágiles y efectivos, en caso de no ser así podrán ser exigibles mediante el proceso de queja en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio en donde se encuentran su oficina central y sus oficinas desconcentradas, tanto en su página web www.prosoc.cdmx.gob.mx y en la de la Secretaría de Bienestar Social, www.sds.cdmx.gob.mx, para que los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular hagan efectivo su derecho de petición al Programa Social, ubicadas en unidades territoriales clasificadas, preferentemente, como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de conformidad con el índice de desarrollo social. Por su parte, los habitantes de las unidades habitacionales que aspiran a ser parte del Programa Social podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de estos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una unidad habitacional solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.

Cuando la unidad habitacional que aspira a ser incorporada al Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal, y las unidades habitacionales exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación que nos obliga la Ley, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social, en apego a la normatividad aplicable.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación

La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La evaluación interna será realizada por la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán entregados y publicados a las instancias que

establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación General de Programas Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la evaluación interna también se aplicará el llenado de la “Cédula de Calidad y Satisfacción” orientada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Con el objetivo de enfocar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como para fortalecer la rendición de cuentas, y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa social, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de efectividad, eficacia y eficiencia:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas	
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones del entorno y la participación colectiva en Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.	Organización Social participativa	Comités, comisiones y Administraciones conformadas /Quórum de asambleas	Cobertura	Porcentaje	Avance Trimestral de Organización Social		Participación social de lo habitantes asistentes a las Asambleas en Unidades Habitacionales	Registro de control interno	Coordinación General de Programas Sociales	No asiste a Asamblea un habitante por vivienda del total existente en cada Unidad Habitacional: 1) por condiciones climáticas, 2) apatía	Organización de los vecinos que habitan estos conjuntos habitacionales (comités, comisiones y administraciones). Conformar 1200 comités de administración y supervisión.
Propósito	Promover la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas comunes de las unidades habitacionales, así como promover el fortalecimiento de las unidades que habitan esos conjuntos.	Recursos ejercidos del Programa Para el Bienestar en Unidades Habitacionales.	obras de mejoramiento/obras de mejoramiento programadas	Suficiencia	Porcentaje	Avance Trimestral en la ejecución de los trabajos de mejoramiento y/o mantenimiento en cada unidad habitacional beneficiada.		Obras de mantenimiento y/o mejoramiento en áreas y bienes de uso común en cada unidad habitacional.	Registro de control interno	Coordinación General de Programas Sociales	1. Los habitantes una vez definida la obra mediante votación en Asamblea Ciudadana quieran cambiar el proyecto de obra a ejecutar. 2. Los miembros del Comité de Administración o Supervisión no firmen alguno de los trámites para que continúen la ejecución de los trabajos por incumplimiento. 3. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra, b) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando, c) Factores de contingencias naturales, casos fortuitos y de fuerza mayor. 4. Indicación del asesor técnico externo para la corrección o el ajuste de los proyectos de obra.	Ejecutar proyectos de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en 600 unidades habitacionales.
Componente	Realizar la ejecución del presupuesto participativo Contribuyendo a mejorar las condiciones del entorno y la participación colectiva, en el mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en Unidades Habitacional.	Recursos ejercidos, comités, comisiones y administraciones conformadas del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales.	Recursos utilizados en las unidades programados/ Recursos ejercidos efectivos en las unidades Tiempo programado/ Tiempo de ejecución real	Eficiencia	Unidades habitacionales, comités, comisiones y administraciones	Avance Trimestral de los proyectos de obra, comités, comisiones y administraciones conformadas		Trabajos de obras, comités comisiones y administraciones , iniciadas y concluidas en tiempo y forma en áreas y bienes de uso común.	Registro de control interno	Coordinación General de Programas Sociales	1. Postergación de Asamblea Ciudadana por falta de Quórum. 2. Conflicto entre habitantes para que se ejecuten los trabajos de obra en las áreas y bienes de uso común. 3. Los miembros del Comité de Administración o Supervisión no firmen alguno de los trámites para que continúen la ejecución o conclusión de los trabajos por inconformidad en su realización. 4. Retraso en la entrega de dictámenes de seguimiento de avance de obra por parte del Asesor Técnico Externo. 5. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando, b) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra.	Aplicación del programa social en tiempo y forma en 600 unidades habitacionales.
Actividad	Realizar la instrumentación de asambleas, comités comisiones y administraciones, así como el presupuesto participativo hasta su conclusión para la mejora y mantenimiento.	Porcentaje de asambleas realizadas y porcentaje de obras iniciadas en tiempo y forma	Presupuesto programado/Presupuesto ejercido asambleas, comités, comisiones y administraciones programadas/ asambleas, comités comisiones y administraciones conformadas.	Eficiencia	Unidades Habitacionales.	Avance trimestral de los proyectos de obra realizados por medio de los recursos asignados. Avance trimestral de las asambleas realizadas y creación de comités, comisiones y administraciones conformada como lo programado.		Instrumentación del programa social en las unidades que forman parte del padrón preliminar.	Registro de control interno	Coordinación General de Programas Sociales	1. Postergación de Asamblea Ciudadana por falta de quórum. 2. Conflictos entre habitantes para que se ejecuten los trabajos de obra en las áreas y bienes de uso común. 3. Asesor Técnico Externo no entreguen los reportes de los avances de las obras en tiempo y forma. 4. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra., b) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando	La ejecución de \$240,000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal, "ayudas sociales y culturales" en las 600 unidades habitacionales que formen parte del padrón del Programa Para el Bienestar en Unidades Habitacionales.

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{POBLACION BENEFICIADA}/3.4}{\text{QUÓRUM A ASAMBLEAS CIUDADANAS}}$$

$$\text{SUFICIENCIA} = \frac{\text{RESULTADOS}}{\text{OBJETIVO}}$$

$$\text{EFICIENCIA} = A = \frac{L \times T_p}{M \times T_r}$$

$$\text{EFICIENCIA} = B = \frac{L \times A_p}{M \times A_c}$$

$T_r = \text{TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL}$

$T_p = \text{TIEMPO PROGRAMADO}$

$L = \text{RECURSOS EJERCIDOS EFECTIVOS EN U. H.}$

$M = \text{RECURSOS UTILIZADOS EN LAS U. H. PROGRAMADOS}$

$T_r = \text{ASAMBLEAS, COMITÉS, COMISIONES Y ADMINISTRACIONES CONFORMADAS}$

$T_p = \text{ASAMBLEAS, COMITÉS, COMISIONES Y ADMINISRACIONES PROGRAMADAS}$

$L = \text{PRESUPUESTO EJERCIDO}$

$M = \text{PRESUPUESTO PROGRAMADO}$

Los avances trimestrales del Programa Social serán reportados por la Coordinación General de Programa Sociales, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. Formas de participación social

El Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales fomenta la participación social de todas las personas que habitan las Unidades Habitacionales, en todas las fases del Programa.

Participante	Residentes integran los comités de Administración y/o Supervisión en la unidad habitacional o condominio a ser beneficiado por el programa social.
Etapa en la que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación.
Forma de Participación	A través de la representación, integrado por las figuras denominadas: Comité de Administración y Comité de Supervisión.
Modalidad	Participación comunitaria – Presupuesto Participativo
Alcance	Toma de decisiones para la ejecución de recursos en beneficio de las áreas y bienes de uso común de la Unidad Habitacional. Distribuye y/o autoriza el pago de los recursos a las empresas y/o prestadores de servicios que ejecutan las Obras.

La participación de los habitantes durante la operación del programa social será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor.

15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

Para el desarrollo integral de las actividades institucionales de la Procuraduría Social, el Programa para el Bienestar en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México se aplicará desde las oficinas

centrales de la Institución, y el personal del programa, podrá auxiliarse para su implementación en las siete oficinas desconcentradas, y también de otros Programas de la Procuraduría Social para la promoción de la organización condominal, para la promoción de la cultura condominal de administradores condominales y para la atención de la queja condominal y administrativa.

Además, se coordinará con los programas:

Programa o Acción Social con el que se articula	Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Cultura de la CDMX Secretaría de Educación de la CDMX
Acciones en las que colaboran	Construcción de nuevas instalaciones con recursos del programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, donde los centros coincidan con Unidades Habitacionales.
Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.
Programa o Acción Social con el que se articula	Gobierno Territorial
Dependencia o Entidad responsable	Jefatura de Gobierno de la CDMX.
Acciones en las que colaboran	Organización social comunitaria.
Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.
Programa o Acción Social con el que se articula	Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable	Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran	Opinión Técnica de inmuebles en el Centro Histórico de la Ciudad de México

Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.
Programa o Acción Social con el que se articula	S.O.S. Mujeres
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran	Acercamiento de sus programas a los habitantes de las unidades habitacionales por medio del personal de la PROSOC
Etapas del Programa comprometidas	Planeación y programación de actividades territoriales.
Programa o Acción Social con el que se articula	Centros de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE)
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), Instituto para el Envejecimiento Digno (INED)
Acciones en las que colaboran	Construcción y rehabilitación de instalaciones para los adultos mayores con recursos del programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, donde los centros coincidan con Unidades Habitacionales.
Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.

16. Mecanismos de Fiscalización.

El Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales de la Ciudad de México fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances de la operación del Programa Social, señalando las unidades habitacionales beneficiadas, por alcaldía, unidad territorial, colonia, pueblo, barrio, código postal, monto del apoyo asignado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas contraloras ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Secretaría de la Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Procuraduría Social www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, www.sds.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del

Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del Programa Social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia, en lo mínimo:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente de acuerdo a la normatividad vigente; y,
El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Además se llevarán a cabo asambleas ciudadanas de rendición de cuentas hacia la comunidad.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de unidades habitacionales que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o leyes particulares que respaldan el programa social. La Procuraduría Social, a través de su titular, publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el Padrón de Unidades Habitacionales Beneficiarias correspondiente, indicando las siguientes variables: denominación, antigüedad, unidad territorial, código postal, monto del apoyo asignado y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente, por alcaldía, en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables anteriores, se precisará el número total de viviendas beneficiadas y si se cuenta con indicadores sobre el desempeño de alguna

índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Procuraduría Social entregará el respectivo padrón en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; a su vez, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A través de su titular, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría; ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley, los datos personales de las personas beneficiadas.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Procuraduría Social, por medio de su titular, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales a través de sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y www.prosoc@cdmx.gob.mx, así como en www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incio., la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
LA PROCURADORA SOCIAL**